

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba la Modificación del Plan contra el Desplazamiento y Mejora de Caminos Provinciales 2021

p. 4971

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, a petición del Ayuntamiento de Fuente Obejuna

p. 4971

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba la Adenda de modificación del Convenio Interadministrativo entre esta Corporación y el Ayuntamiento de Cabra, para la "2ª fase de consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno", a través del medio propio TRAGSA

p. 4972

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, a petición del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

p. 4974

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2020-2021, anualidad 2021, a petición del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

p. 4975

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de Caminos de las Entidades Locales 2020-2021, anualidad 2021, a petición del Ayuntamiento de Rute

p. 4975

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Crédito, por Crédito Extraordinario nº 38/2021, financiado con remanentes de tesorería para gastos generales

p. 4976

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Crédito, por Suplemento de Crédito nº 39/2021, financiado con remanentes de tesorería para gastos generales

p. 4976

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Crédito, por Crédito Extraordinario nº 40/2021, financiado con bajas por anulación

p. 4976

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se hace público el expediente nº 5 de Modificaciones de Crédito en el Presupuesto del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de junio de 2021

p. 4976

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se hace público el expediente nº 1 de Modificaciones de Crédito en el Presupuesto del ejercicio 2021, del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de esta localidad, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de junio de 2021

p. 4976

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por el que se somete a información pública la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen u otras pruebas selectivas

p. 4977

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por el que se somete a información pública el expediente de Modificación Presupuestaria a través de Crédito Extraordinario nº 22/2021, mediante la incorporación de Remanente de Tesorería

p. 4977

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la que se publican las Bases de la Convocatoria que han de regir el otorgamiento de autorizaciones de ocupación de vía pública para el Mercado de Artesanía de la Avenida de Fray Albino durante los años 2021-2024

p. 4977

Ayuntamiento de Montoro

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se somete a información pública el expediente de Modificación Presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales

p. 4985

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles por el que se hace público la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios del Cementerio Municipal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 3 de junio de 2021

p. 4985

Ayuntamiento de Pedroche

Decreto del Ayuntamiento de Pedroche por el que se otorga delegación especial en doña Ana Belén Carrillo Pastor la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4986

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito 2021/7094, mediante Crédito Extraordinario, financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos, dentro del Presupuesto del presente ejercicio

p. 4986

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Crédito 2021/7867, mediante Crédito Extraordinario, financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos, dentro del Presupuesto del presente ejercicio

p. 4987

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Crédito 2021/8279, en la modalidad de Transferencia de Crédito, entre aplicaciones de distinta área de gasto, dentro del Presupuesto del vigente

p. 4987

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos 2021/8700, mediante Crédito Extraordinario, financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos, del Presupuesto corriente

p. 4987

Ayuntamiento de Rute

Decreto nº 1957 del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se delega en el Segundo Teniente de Alcalde don Francisco Javier Ramírez Flores la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4988

Decreto nº 1570 del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se delega en el Teniente Alcalde don Francisco Javier Ramírez Flores, la competencia de la Alcaldía para firma de Convenio específico del Plan Provincial de asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba para actuaciones locales en el Marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "Córdoba-15"

p. 4988

Decreto nº 1890 del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se delega en el Teniente Alcalde don Francisco Javier Ramírez Flores, la competencia de la Alcaldía para firma de Convenio de Deportes con la Diputación Provincial de Córdoba

p. 4988

Decreto nº 1512 del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se delega en el Teniente Alcalde don Francisco Javier Ramírez Flores la competencia de la Alcaldía de representación de esta Corporación, en la Comisión de seguimiento del Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Córdoba (Deportes)

p. 4988

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento

de Villanueva del Rey por el que se somete a información pública nes
el Padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras
del ejercicio 2021 y se notifican de forma colectiva las liquidacio-

p. 4988

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.210/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2021, aprobó la Modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales 2021 en relación a los siguientes proyectos, quedando como sigue:

"Primero. Aprobar la modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales 2021 en relación a los siguientes proyectos, quedando como sigue:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS PROVINCIALES 2021			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
C3-C4	C4	Reparaciones puntuales CP-202 "Puente Huechar" (1ª Fase)	420.000,00€
C3-C4	C4	Reparación parcial de CP-273 "De las Huertas de Espejo" (1ª Fase)	430.000,00€

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL			342.983,71	0,00	342.983,71	DIPUTACIÓN
ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA			27.057,29	0,00	27.057,29	DIPUTACIÓN

Segundo. La redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud, se llevará a cabo por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, asimismo la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, se realizará por la Diputación Provincial.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días".

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 3 de agosto de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 3.211/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
2 FASE CENTRO DE USOS MULTIPLES					748.660,53	DIPUTACIÓN

Segundo. En el vigente presupuesto 2021, no existe crédito suficiente para la financiación de la mencionada actuación, debiendo consignarse el importe pendiente de financiación en el Presupuesto para el ejercicio 2022, detallándose a continuación los importes que se financiarán en las aplicaciones presupuestarias del

Segundo. Esta modificación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 de "Plan contra el Despoblamiento Mejora de Caminos Provinciales y Municipales" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2021, como consecuencia de la incorporación de remanentes líquidos de tesorería a la misma, aprobado mediante acuerdo plenario.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

"ipal", con presupuesto total de 342.983,71 €, e incluyéndose en el bienio 2022-2023.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, como a continuación se indica:

obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, quedando como sigue:

"Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, en el siguiente sentido:

-La actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021, denominada "2 fase Centro de Usos Múltiples" modifica su presupuesto total hasta el importe de 748.660,53 €, financiándose íntegramente por la Diputación Provincial, de acuerdo con el desglose que se detalla a continuación y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial:

- 267.931,53 €, importe proveniente de la 1 fase (actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual bienio 2018-2019), cuyo contrato fue resuelto.

- 480.729,00 €, importe proveniente de la 2 fase (actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual bienio 2020-2021).

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2020-2021, como a continuación se indica:

ejercicio 2021 y el importe que se debe consignar para el ejercicio 2022:

- 310 9331 65010 "PPOS 2018-2019 Anualidad 2019 Edificio Usos Múltiples": 208.415,01 €, RC n.º registro 2021/032205.

- 310 9331 65001 "PPOS 2020-2023 Anualidad 2021 Edificio

Municipales": 480.729,00 €, RC n.º registro 2021/32205.

- Importe que se debe consignar en el Presupuesto 2022: 59.516,52 €.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días".

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 3 de agosto de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 3.212/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2021, aprobó la Adenda de modificación del Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Cabra para la "2ª fase de consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno" a través del medio propio TRAGSA, quedando como sigue:

"ADENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA LA "2ª FASE DE CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA DE CABRA Y SU ENTORNO" A TRAVÉS DEL MEDIO PROPIO TRAGSA.

En Córdoba, a
REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, don Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, don Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

I. La Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra suscribieron, con fecha 6 de febrero de 2021, el Convenio Interadministrativo para la "2ª fase de consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno" a través del medio propio TRAGSA, en base a los fines propios y competencias que a continuación se indican:

-La Diputación de Córdoba tiene como fines propios, entre otros, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, previstos en los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Asimismo ostenta competencia en la cooperación en la construcción y conservación de obras y servicios de la competencia municipal.

-El Ayuntamiento de Cabra tiene atribuida como competencia propia la protección, conservación y promoción del patrimonio histórico de su término municipal, en virtud del artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Local, artículo 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 92.2 g) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

II. La Muralla urbana de Cabra ha sido declarada Patrimonio Histórico Español mediante Decreto de 22 de abril de 1949, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español. Asimismo, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden.

III. El Proyecto para la ejecución de la "2ª fase de consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno" tiene como presupuesto inicial el importe de 1.354.280,15 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3364.619.70 del Presupuesto del Ayuntamiento de Cabra del ejercicio 2020, siendo esta financiación una de las obligaciones del Ayuntamiento previstas en la Estipulación Segunda del Convenio.

IV. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía acordó emitir Informe Favorable al "Proyecto de Ejecución sobre la Muralla de Cabra y su entorno", en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2018 (expte. ABI/378/18). La actuación fue autorizada con fecha 9 de octubre de 2018, otorgando el plazo de un año para su ejecución. No obstante, al haber transcurrido dicho plazo sin iniciar la ejecución de las obras, se hace necesario renovar la autorización.

V. La Sección Técnica del Servicio de Bienes Culturales de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico informa de nuevo favorablemente el "Proyecto de Ejecución sobre la Muralla de Cabra y su entorno" en febrero de 2020, señalando que es necesario ejecutar otra solución de consolidación estructural aunque teniendo como plan director el Proyecto de Consolidación y Recuperación de la Muralla de Cabra del año 2014. Por lo que, deberán realizarse durante la ejecución de las obras unas modificaciones no incluidas inicialmente, que no alterarán el fin último y deberán recogerse en un "Proyecto de Restauración". Las modificaciones que se plantean se agrupan en tres actuaciones no recogidas inicialmente en el Proyecto:

-Adecuación al Proyecto de Consolidación y Recuperación de 2014.

-Corregir la alineación de muros de la denominada Zona F.

-Actuaciones planteadas en el posterior Proyecto de Restauración.

Estas actuaciones adicionales ascienden a la cantidad de 634.190,83 €, que serán financiadas por el Ayuntamiento de Cabra.

VI. Las obras del "Proyecto de Ejecución sobre la Muralla de Cabra y su entorno" se iniciaron el día 26 de marzo de 2020, así consta en el Acta de Replanteo y de Inicio de Obra.

VII. La presente Adenda tiene por objeto modificar la Estipulación Segunda del Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Cabra para la "2ª fase de consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entor-

no". En concreto, el Ayuntamiento de Cabra se ha comprometido a financiar las actuaciones por un importe de 1.354.280,15, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3364.619.70 del Presupuesto del Ayuntamiento de Cabra del ejercicio 2020; por lo que, habría que incluir el importe de 634.190,83 € de las actuaciones adicionales de restauración anteriormente mencionadas. Así pues, el proyecto de ejecución de la "2ª fase de consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno" asciende a un presupuesto total 1.988.470,98 €.

VIII. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la suscripción de Convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Por su parte, el artículo 49 apartado g) de la Ley 40/2015 establece que los Convenios deberán incluir el régimen de modificación del mismo.

IX. El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba. Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la ejecución de obras e instalaciones y la suscripción de convenios administrativos.

X. La Estipulación Quinta del Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Cabra para la "2ª fase de consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno" prevé la modificación del Convenio, indicando que podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

XI. El Ayuntamiento de Cabra propone, con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial de 16 de junio de 2021 y número 31182, la modificación del Convenio Interadministrativo para la "2ª fase de consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno" suscrito con fecha 6 de febrero de 2021, indicando la necesidad de realizar la restauración según el Proyecto específico aprobado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

XII. Entre las funciones a desempeñar por la "Empresa de Transformación Agraria SA, S.M.E., M.P." (TRAGSA), de conformidad con la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 2.a) de los Estatutos de TRAGSA, se contempla la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio

Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En base a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda que modifica el Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Cabra para la "2ª fase de consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno", que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y Actuaciones a desarrollar.

El objeto de la presente Adenda al Convenio Interadministrativo para la "2ª fase de consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno" a través del medio propio TRAGSA es la modificación del presupuesto de la citada actuación, al ser necesario redactar y ejecutar el "Proyecto de Restauración" por importe de 634.190,83 €, atendiendo a lo requerido por la Sección Técnica del Servicio de Bienes Culturales de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Por lo que, es necesario modificar las obligaciones asumidas las partes que intervienen en el Convenio.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Atendiendo y respetando la literalidad de las obligaciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio al que se anexa esta Adenda, se incluyen algunas obligaciones concretas a la Adenda, modificando, en concreto, el presupuesto del proyecto de ejecución.

La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a:

-Aportar su medio propio instrumental, Empresa de Transformación Agraria SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA), para la ejecución de la "2ª fase de consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno" y del "Proyecto de Restauración", de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA-TEC).

-Notificar a TRAGSA la celebración de la presente Adenda al Convenio para que acepte el correspondiente encargo del Ayuntamiento de Cabra y proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al medio propio a suspender la ejecución de las citadas actuaciones en el supuesto de que el Ayuntamiento de Cabra no pueda atender el importe de las certificaciones conformadas por el director facultativo.

-Prestar el apoyo técnico necesario para la definición de las actuaciones y la supervisión técnica de su ejecución.

El Ayuntamiento de Cabra se compromete a:

-Financiar las actuaciones para la ejecución, de un lado, de la "2ª fase de consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno", con un presupuesto de 1.354.280,15, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3364.619.70 del Presupuesto del Ayuntamiento de Cabra del ejercicio 2020 y, de otro lado, del "Proyecto de Restauración" con un presupuesto de 634.190,83 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3364-61986 "Consolidación muralla cara norte: Prot. Patri" del Presupuesto del Ayuntamiento de Cabra del ejercicio 2021. Por tanto, el presupuesto total de la actuación completa asciende a 1.988.470,98 €, IVA incluido.

-Acreditar la disponibilidad presupuestaria y la retención del crédito.

-Responsabilizarse de la ejecución de la actuación para la que se aporta el medio propio TRAGSA en todos sus términos, técnicos y económicos.

-Gestionar el conjunto del gasto conforme a la legislación que

afecte a la línea de actuación que contempla este Convenio.

-Abonar a TRAGSA, los trabajos realizados y que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas atendiendo al encargo y a las correspondientes certificaciones conformadas por el Director facultativo.

-Designar el Director Facultativo, cuyo nombramiento será comunicado a TRAGSA antes de inicio de las actuaciones.

-Aportar el proyecto técnico redactado.

-Cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Las actuaciones objeto del presente convenio, serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria SA, S.M.E., M.P (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones, tanto técnicas como económicas, acordadas entre el Ayuntamiento de Cabra y TRAGSA, y de las que la Diputación Provincial de Córdoba tendrá un ejemplar

Tercera. Publicación.

La presente Adenda al Convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA,
Fdo.- Don Antonio Ruiz Cruz Fdo. - Don Fernando Priego Chacón

CAP. 04 RELLENOS Y NIVELACIONES	79,55	
CAP. 05 GESTION DE RESIDUOS	3.480,67	
CAP. 06 SEGURIDAD Y SALUD	4.910,94	
12 RESTAURACIÓN	-49.294,56	
	208.680,24	
	7,5 % Costes Indirectos	15.651,02
		224.331,26
	7,0 % Costes Generales	15.703,19
	Total PEM	240.034,45
	21% IVA	50.407,23
TOTAL Presupuesto Restauración Admon	290.441,68	290.441,68
Honorarios Redacción Proyecto (IVA incluido)	18.909,46	18.909,46
Honorarios Dirección de Obra (IVA incluido)	15.561,97	15.561,97
Honorarios Dirección de Ejecución (IVA incluido)	15.561,97	15.561,97
Estudio de Seguridad y Salud (IVA incluido)	1.073,61	1.073,61
Coordinación de Seguridad y Salud (IVA incluido)	1.073,61	1.073,61
Honorarios Restauración (IVA incluido)	15.185,26	15.185,26
Honorarios Arqueología (IVA incluido)	5.459,79	5.459,79
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDACIÓN + RESTAURACIÓN ADMON	1.988.470,98	634.190,83

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 3 de agosto de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 3.225/2021

MEMORIA ECONÓMICA

PROYECTO CONSOLIDACIÓN-MODIFICADO POR CULTURA		INCREMENTO
1	TRABAJOS PREVIOS	129.041,41
2	TRATAMIENTO DE INYECCIÓN	152.064,60
3	MURALLA HISTÓRICA	122.230,39
4	CAMINO DE RONDA	342.554,04
5	LADERA	112.927,49
6	INTERVENCIÓN C/ ANA DE LA ROSA	98.525,72
7	INTERVENCIÓN C/ TINTE	59.813,25
8	CONTROL DE CALIDAD	39.518,69
9	GESTIÓN DE RESIDUOS	5.218,83
10	SEGURIDAD Y SALUD	33.247,93
11	OTROS	23.260,11
12	RESTAURACIÓN	49.294,56
		1.167.697,02
	7,5 % Costes Indirectos	87.577,28
		1.255.274,30
	7,0 % Costes Generales	87.869,20
	Total PEM	1.343.143,50
	21% IVA	282.060,13
TOTAL Presupuesto Consolidación Admon (s/Proyecto aprobado 1.354.280,15 €)	1.625.203,63	270.923,48
PROYECTO DE RESTAURACIÓN-MODIFICACIONES CULTURA		INCREMENTO
CAP. 01	TRABAJOS PREVIOS Y TRATAMIENTOS DE LIMPIEZA	73.644,22
CAP. 02	TRATAMIENTOS DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN VOLUMÉTRICA	161.999,46
CAP. 03	TRATAMIENTOS PREVENTIVOS	13.859,96

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial de Plurianual 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en el siguiente sentido:

"Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Villafranca, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el 1 bienio, denominada "REHABILITACIÓN Y MEJORA EN EDIFICIO ANTIGUO HOGAR DEL PENSIONISTA", por importe de 80.000,00 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

b) Anular la actuación incluida en el 2 bienio, denominada "MEJORA DE INSTALACIONES EN CASA DE LA CULTURA", por importe de 34.000,00 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local.

c) Incluir una nueva actuación denominada "AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA SOBRE EDIFICIO DEL ANTIGUO HOGAR DEL PENSIONISTA" por el importe de las dos actuaciones que se suprimen, es decir 114.000,00 €.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
EJECUCIÓN PISTA DE PÁDEL CUBIERTA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL CERRILLO	108.207,00	0,00 €			108.207,00 €	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LA APERTURA DE CALLE PALOMAR HACIA C/ RONDA			130.000,00	0,00	130.000,00	ENTIDAD LOCAL

RENOVACIÓN RED DE AL-CANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO EN CALLE ISAAC PERAL

37.037,00

0,00

37.037,00

CONTRATA
ENTIDAD LOCAL

AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA SOBRE EDIFICIO DEL ANTIGUO HOGAR DEL PENSIONISTA

114.000,00

0,00

114.000,00

DIPUTACIÓN

Segundo. El sistema de ejecución de la nueva actuación que se incluye "AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA SOBRE EDIFICIO DEL ANTIGUO HOGAR DEL PENSIONISTA", es el de licitación y contratación por la Diputación Provincial.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días".

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 3 de agosto de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 3.226/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, aprobó la Modifica-

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DE GIMNASIO MUNICIPAL	21.055,00	0,00	21.055,00	2021

Segundo. La redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud, se llevará a cabo por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, asimismo la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, se realizará por la Diputación Provincial.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días".

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 3 de agosto de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 3.228/2021

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	APORT. EXTRA	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL PANTANILLA ALTA	92.822,00	42.940,00	12.882,00	37.000,00	2021	DIPUTACIÓN

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días".

ción del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, en el siguiente sentido:

"Primero. Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, en el sentido del cambio de la actuación "MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD Y CLIMATIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL", por importe de 21.055,00 €, por la actuación "MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DE GIMNASIO MUNICIPAL" por el mismo importe de 21.055,00 €.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2020-2021, anualidad 2021 como a continuación se indica:

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de Caminos de las Entidades Locales, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Rute, en el siguiente sentido:

"Primero. Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 (anualidad 2021), atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Rute, en el sentido de ampliar el presupuesto total hasta el importe de 92.822,00 €, mediante una aportación municipal total de 49.882,00 €, del proyecto denominado "MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL PANTANILLA ALTA" con el mismo sistema de ejecución aprobado y quedando definitivamente la actuación del ayuntamiento de Rute como a continuación se indica:

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 3 de agosto de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.156/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito, por Crédito Extraordinario nº 38/2021, financiado con remanentes de tesorería para gastos generales, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, 30 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 3.157/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito, por Suplemento de Crédito nº 39/2021, financiado con remanentes de tesorería para gastos generales, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, 30 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 3.158/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito, por Crédito Extraordinario nº 40/2021, financiado con bajas por anulación, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, 30 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 3.209/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en rela-

ción con el 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 5 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2021, resumido por capítulos, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, el día 25 de junio de 2021, una vez elevado a definitivo tras no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del mismo abierto por anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, del día 5 de julio de 2021:

1.º Créditos extraordinarios y suplementos de créditos (euros):

Capítulos GASTOS	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Incremento total del Capítulo
1	39.020,00	60.008,00	99.028,00
2	27.950,00	25.000,00	52.950,00
6	123.579,00	60.001,00	183.580,00
TOTAL	190.549,00	145.009,00	335.558,00

2.º Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Bajas de créditos (euros):

Capítulo GASTOS	Baja de créditos.
2	20.000,00
6	49.986,00
TOTAL	69.986,00

Mayores Ingresos (euros):

Capítulo INGRESOS	Incremento total del Capítulo.
4	151.621,00
7	9.663,00
TOTAL	161.284,00

Remanente de Tesorería para gastos generales (euros):

Capítulo INGRESOS	Incremento total del Capítulo.
8	104.288,00
TOTAL	104.288,00

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 2 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 3.213/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público resumido por capítulos el expediente número 1 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2021, del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, el día 25 de junio de 2021, una vez elevado a definitivo tras no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del mismo abierto por anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, del día 5 de julio de 2021:

1.º Suplementos de créditos (euros):

Capítulos GASTOS	Suplementos de crédito	Incremento total del Capítulo
------------------	------------------------	-------------------------------

6	60.000,00	60.000,00
TOTAL	60.000,00	60.000,00

2.º Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:
Remanente de Tesorería para gastos generales (euros):

Capítulo INGRESOS	Incremento total del Capítulo.
8	60.000,00
TOTAL	60.000,00

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 3 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 3.147/2021

Anuncio: Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas.

El Pleno del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2021, acordó aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, el precitado acuerdo y expediente queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención Municipal durante el plazo de treinta días computado desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado.

Benamejí a 30 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 3.150/2021

Anuncio: Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria número MC22/2021.

El Pleno de este Ayuntamiento de Benamejí, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria a través de Crédito Extraordinario número 22/2021, mediante la incorporación de Remanente de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo

durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, obrando el expediente en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamación o alegación al mismo, se considerará la precitada modificación definitivamente aprobada.

Benamejí, a 30 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.219/2021

Decreto Nº 2021/10483.

Fecha: 02/08/2021.

Nº Expediente: 2021/52330.

Asunto: Bases reguladoras Artesanía 2021-2024.

Referente a: Convocatoria y Criterios de Adjudicación Mercado de Artesanía 2021-2024.

DECRETO

I. Visto el informe-propuesta del Técnico del Departamento de Vía Pública-Unidad de Autorizaciones con código CSV:

1b2fe97ddebff9f53f5daff44341737ceb885c43 respecto de la apertura de la convocatoria así como la aprobación de las bases que regirán el otorgamiento de autorizaciones para el desarrollo de las actividades de expresión artística en espacios de público, para la campaña 2021-2024.

II. Examinada la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones; las Ordenanzas Municipales correspondientes y demás normas de general y pertinente aplicación, y en el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por el la Excmo. Sr. Alcalde, en virtud del Decreto nº 5210, de 18 de junio de 2019, DISPONGO:

PRIMERO. AUTORIZAR la convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de ocupación del dominio público para la instalación de puestos de carácter portátil para el desarrollo del mercado de artesanía durante la campaña 2021-2024.

SEGUNDO. APROBAR LAS BASES REGULADORAS que regirán el otorgamiento de autorizaciones de ocupación de espacios de la vía pública para la instalación de puestos destinados al desarrollo del mercado de Artesanía para la campaña 2021-2024, y que se incorpora a la presente resolución como ANEXO.

TERCERO. Encomendar la tramitación de los expedientes relativos a esta convocatoria a la Unidad de Autorizaciones del Departamento de Vía Pública, dependiente de esta Delegación.

CUARTO. Publicar un extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y el anuncio completo en el Tablón de Publicaciones y en la página web municipal, así como dar traslado a Policía Local y demás organismos e instituciones pertinentes para su conocimiento y efectos.

Por DF. Decreto nº 5210 de 18 de junio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD

Por DF. Decreto nº 6893, de 2 de septiembre de 2019

EL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD, VIA PÚBLICA Y MOVILIDAD.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

a los solos efectos de fe pública

Córdoba, 2 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Coordinador General de Seguridad, Vía Pública y Movilidad, José Carlos Gómez Rodríguez.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA EL MERCADO DE ARTESANÍA DE LA AVENIDA DE FRAY ALBINO AÑOS 2021-2024.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación y en el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde mediante Decreto nº 5210, de 18 de junio de 2019, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las Bases que han de regir el otorgamiento de autorizaciones de ocupación de vía pública para el Mercado de Artesanía de la Avenida de Fray Albino durante los años 2021-2024 conforme a las siguientes consideraciones:

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía define esta como la actividad económica con ánimo de lucro de creación, producción, transformación y restauración de productos mediante sistemas singulares de manufactura en los que la intervención personal es determinante para el control del proceso de elaboración y acabado. La actividad artesanal está basada en el dominio o conocimiento de técnicas tradicionales o especiales en la selección y tratamiento de materias primas o en el sentido estético de su combinación y tendrá como resultado final un producto individualizado, no susceptible de producción totalmente mecanizada, para su comercialización.

Precisamente, la artesanía elaborada en Andalucía constituye en muchas de sus manifestaciones la expresión formal y cultural de su propia historia, siendo un claro testimonio de las costumbres y tradiciones para la formación del patrimonio etnográfico de un pueblo cuyas circunstancias históricas, económicas y socioculturales han contribuido a que el sector artesano venga a desempeñar un papel relevante en la vida económica. Es conveniente, por tanto, reconocer a la artesanía su valor como fuente generadora de empleo, medio de cohesión social y recurso turístico y cultural de alta potencialidad, así como divulgar todas aquellas manifestaciones artesanales de interés tradicional o de arraigo, a fin de recuperar la importancia cultural, social y económica que le corresponde, mejorando de esta forma el acceso de los artesanos y artesanas al mercado.

En este sentido es voluntad del Ayuntamiento de Córdoba la apuesta por un desarrollo local sostenible, adoptando estrategias para la creación de empleo, favoreciendo el acceso al mundo laboral y la adaptación a un mercado de trabajo cambiante, así como el fomento de la economía social en la ciudad. De este modo la presente convocatoria pretende fomentar y propiciar la generación de empleo, abriendo líneas de mercado a los productos artesanos a la vez que se les da una dimensión de atractivo turístico dada la ubicación de los puestos.

Los municipios ostentan la competencia en la regulación y uso del dominio público municipal y consecuentemente están obligados a ejercerla. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, entre otras, constituyen el núcleo de esta competencia. En el Ayuntamiento de Córdoba se delegó esta competencia por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde nº 5210, de 18 de junio de 2019, correspondiendo al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública.

2. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer los requisitos específicos, condiciones y régimen jurídico que debe regir la adjudicación de puestos del Mercado de Artesanía ubicados en la Avenida de Fray Albino, de acuerdo con la normativa vigente, durante los períodos que se establecen dentro de los años 2021 a 2024.

3. PUESTOS Y UBICACIÓN

3.1. El número de puestos ofertados es 12 (doce). La ocupación de los lugares reservados para cada puesto se hará por orden de llegada cada jornada comercial, no existiendo un lugar específico para cada persona adjudicataria ni pudiendo reservarse uno por ningún medio de una jornada para otra.

3.2. Las medidas aproximadas de cada puesto de artesanía no excederá de 4x1 metros, debiendo estar identificados mediante rótulo con el nombre comercial por el que se quiere que se reconozca el mismo.

3.3. La ubicación del Mercado de Artesanía será en la Avenida de Fray Albino (espaldas a la Torre de la Calahorra), empezando el emplazamiento de los puestos en los lugares señalizados desde el puesto 1 hasta el 12 a partir de la confluencia de la Avenida de Fray Albino con la Calle Bajada del Puente (a lo largo de la fachada lateral del antiguo Colegio Rey Heredia) y continuando sucesivamente. Los puestos se ubicarán cada jornada comercial de forma agrupada, no dejando ubicaciones sin ocupar entre sí.

3.4. En caso de estar ocupada la zona habitual por el montaje o desarrollo de alguna otra actividad autorizada por el Ayuntamiento de Córdoba los puestos habrán de trasladarse por el tiempo indispensable que dure la misma a la calle Acera Mira al Río (a distancia suficiente de la Torre de la Calahorra de manera se que impida la posible contaminación visual o perceptiva que indica el artículo 19 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía) o, en su defecto, si esta también estuviera ocupada, a la propia Avenida de Fray Albino en el tramo que se encuentra en la confluencia entre las calles Luis Braille e Israel o cualquier otra que determine el Ayuntamiento de Córdoba.

4. PERÍODOS Y HORARIO

4.1. La campaña 2021-2024 abarca las temporadas 2021-2022; 2022-2023; 2023-2024, ofertándose para la ubicación de los puestos los siguientes períodos:

-Temporada 2021-2022: del 1 de octubre de 2021 al 31 de julio de 2022.

-Temporada 2022-2023: del 1 de octubre de 2022 al 31 de julio de 2023.

-Temporada 2023-2024: del 1 de octubre de 2023 al 31 de julio de 2024

4.2. El horario de apertura al público de la actividad será de lunes a domingo en horario libre, dentro de la franja horaria que va de las 10:00 horas a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 22:00 horas (23:00 horas en mayo, junio y septiembre).

5. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

5.1. Podrán participar en la adjudicación de los puestos del Mercado de Artesanía de la Avenida de Fray Albino de la Ciudad de Córdoba, las personas físicas y jurídicas legalmente constituidas que acrediten el desarrollo de una actividad artesana y reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

5.2. Los/as solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Realizar una actividad artesanal de creación, producción, transformación, reparación o restauración de bienes artísticos artesanos.

-Que la actividad artesanal desarrollada figure en el Repertorio de Oficios Artesanos de Andalucía o, en su defecto, pueda acre-

ditarse que una parte significativa de la elaboración del producto se desarrolla manualmente. En los puestos únicamente podrán venderse productos manufacturados por el propio artesano o artesana sin ningún tipo de publicidad, estando expresamente prohibida la venta de otro tipo de productos.

-No poseer establecimiento comercial abierto de carácter fijo para la venta de productos artesanales o de otro tipo.

-Reunir las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de la venta ambulante así como de las instalaciones.

-Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en la Seguridad Social, y al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Las personas participantes deberán mantenerse en alta y al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social durante el período autorizado y disponer de la documentación acreditativa de ello en el puesto para su verificación en cualquier momento por parte de los servicios municipales.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. Plazo de admisión de solicitudes: veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

La presentación de la solicitud supone el compromiso por parte de la persona solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas en las presentes Bases, así como las disposiciones que para el buen desarrollo del Mercado de Artesanía fueran establecidas por el Ayuntamiento de Córdoba.

6.2. Lugar de presentación de las solicitudes: las personas físicas y jurídicas interesadas deberán presentar sus solicitudes mediante instancia a través del registro municipal de entrada de documentos o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A las solicitudes recibidas en dicho plazo se adicionarán las recibidas con anterioridad para los mismos períodos ofertados de acuerdo con la documentación obrante en la Unidad de Autorizaciones.

6.3. Subsanción de solicitudes: Las solicitudes que se presenten sin alguno de los requisitos preceptivos podrán subsanarse en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas para participar en la adjudicación de los puestos.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

7.1. Se deberá presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases:

a) Fotocopia del NIF/CIF de la persona solicitante y, en su caso, representante. En el supuesto de ciudadanos extranjeros, fotocopia de la Tarjeta de Residencia.

b) Fotocopia del NIF de las personas que trabajen en el puesto distintas de la autorizada, así como contrato de trabajo de las mismas.

c) Acreditación, en su caso, de la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía (Carta de Artesano/a).

d) Declaración responsable que acredite que los productos con los que participará en el Mercado de Artesanía responden a una elaboración artesanal de autoría propia, acorde con la memoria presentada.

e) En su caso, acreditación de pertenencia a una asociación de artesanía, inscrita en el registro correspondiente.

f) Memoria explicativa que describa la elaboración de los productos (materias primas, maquinaria utilizada y características, utillaje y herramientas, procesos de elaboración y/o decoración,

etc.), así como una relación de los productos a exponer, acompañado de fotografías del proceso, de las piezas y del puesto.

g) Proyecto de montaje y decoración del puesto, con indicación de los metros cuadrados totales a ocupar.

h) Memoria descriptiva del taller demostrativo o participativo a realizar, en su caso, que habrá de realizarse al menos una vez al mes.

i) Póliza del seguro de responsabilidad civil para la actividad y recibo que acredite su vigencia.

j) Certificado de estar dado de alta el/la titular de la empresa y las personas encargadas de la venta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y estar al corriente en el pago de sus cuotas.

k) Certificado de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo o, en caso de estar exento, justificante de estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

l) Documento acreditativo de encontrarse, en su caso, en situación de desempleo expedido por la Administración competente.

m) Documento de reconocimiento, en su caso, del grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por la Administración competente.

Una vez la adjudicación sea definitiva deberá aportarse a la Unidad de Autorizaciones:

n) Justificante del ingreso de la liquidación resultante de la aplicación de la Tasa Fiscal municipal nº 406 (Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes).

o) En caso de precisar energía eléctrica boletín expedido por empresa autorizada que garantice el buen funcionamiento de la instalación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

7.2. La documentación habrá de ser original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario/a habilitado/a para ello, siendo motivo de exclusión la no presentación de la misma.

7.3. Las personas físicas o jurídicas adjudicatarias habrán de aportar a la Unidad de Autorizaciones (Departamento de Vía Pública) la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, que habrá de renovarse como máximo el 30 de junio de cada año natural como medio de confirmación de la continuidad de la autorización, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo.

7.4. La obtención de la correspondiente autorización definitiva para la apertura de la actividad, si procede, se emitirá una vez comprobada que la documentación entregada se corresponde con los requisitos de concesión. Las autorizaciones que no hayan completado la entrega de la documentación en el plazo establecido podrán ser objeto de nueva adjudicación.

8. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.1. La concesión de las autorizaciones para el Mercado de Artesanía de la Avenida de Fray Albino y la cobertura de las vacantes en régimen de concurrencia competitiva será el determinado por el Ayuntamiento de Córdoba respetando, en todo caso, lo indicado en el artículo 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía así como en el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

8.2. El procedimiento se ajustará a los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia y de no discriminación e igualdad de trato entre las personas solicitantes.

8.3. Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por una Mesa de Adjudicación presidida por la Jefatura del Departamento de Vía Pública o persona en quien delegue y la Jefatura de la Unidad de Autorizaciones o persona en quien delegue. No podrá adjudicarse más de un puesto a una misma persona física o jurídica.

8.3. La adjudicación de los puestos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

Elemento a valorar	Puntos
Calidad de la memoria explicativa sobre la elaboración de los productos	De 1 a 8 puntos
Proyecto de montaje y decoración de los puestos	De 1 a 5 puntos
Inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía	1 punto
Pertenencia a una asociación, federación o confederación de artesanía	2 puntos
Propuesta de realización de talleres demostrativos o participativos de carácter mensual	De 1 a 4 puntos
Encontrarse en situación de desempleo por un período superior a un año al momento de cierre del plazo de presentación de solicitudes	2 puntos
Tener reconocido el/la titular de la autorización un grado de discapacidad igual o superior al 33%	2 puntos

En caso de empate y de no existir ya puestos disponibles se resolverá por sorteo, que se celebrará en la fecha y lugar que se comunicará directamente a las personas físicas o jurídicas afectadas.

8.4. Un vez estudiadas y baremadas las solicitudes admitidas se confeccionará la lista provisional de adjudicatarios/as de los puestos, así como de los y las solicitantes que resulten excluidos/as que será publicada en el Tablón de Anuncios y la web del Ayuntamiento de Córdoba. Asimismo se publicará una lista de reserva de solicitantes que cumplan los requisitos y no hayan obtenido autorización con la finalidad de cubrir las ubicaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia. Las autorizaciones obtenidas por este medio tendrá de vigencia el plazo que quede hasta la siguiente convocatoria.

8.5. Se concederán diez días para la presentación de alegaciones contra dicha lista provisional que serán, en su caso, resueltas por la Mesa de Adjudicación. De no presentarse alegaciones, la propuesta provisional pasará a considerarse definitiva transcurrido el plazo señalado sin necesidad de nueva publicación, todo ello sin perjuicio de que pueda presentarse por las personas interesadas el recurso que se estime conveniente.

8.6. Una vez la adjudicación sea definitiva deberá presentarse por las personas adjudicatarias, en la Unidad de Autorizaciones, como paso previo a la emisión de la correspondiente licencia, el justificante del ingreso de la liquidación resultante de la aplicación de la tasa fiscal municipal nº 406 (Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes) o asimilable.

8.7. Los artesanos y artesanas adjudicatarios podrán notificar su renuncia por registro de entrada en cualquier momento, perdiendo el derecho a la devolución de las tasas abonadas. En este supuesto el Ayuntamiento de Córdoba ofertará el puesto vacante a las personas que quedaron en lista de reserva por el orden correspondiente. En caso de seguir existiendo vacantes una vez finalizada la lista de reserva se podrán ofertar las mismas publicándolas en el Tablón de Anuncios y la web municipal aplicándose los mismos criterios de baremación de las presentes Bases dentro del período de esta campaña (hasta el 31 de diciembre de

2021).

8.8. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización en concurrencia competitiva será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS

9.1. Generales:

a) Adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad, higiene, sanitarias, de nivel de ruidos y medioambientales que se establezcan con carácter general o, en su caso, sean fijadas específicamente en la correspondiente autorización.

b) Permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los/as agentes o funcionarios/as habilitados para tal fin, a los efectos de la comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones técnicas y legales exigibles.

c) Responder, en la forma establecida en la normativa de aplicación, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la celebración y organización de la actividad. A tales efectos, la entidad organizadora estará obligada a concertar el oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos que reglamentariamente se determinen.

d) Evitar la producción de ruidos y molestias con ocasión de la celebración de la actividad.

e) Guardar, en todo momento, el debido respeto y consideración al público.

f) Disponer para los usuarios/as de los libros y hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad.

g) Adecuar los establecimientos públicos de accesos y zonas para personas discapacitadas, de acuerdo con la normativa vigente.

h) Cumplir todas aquellas obligaciones que, además de las reseñadas en los apartados anteriores y en la normativa general de aplicación, impongan las correspondientes disposiciones reglamentarias.

9.2. Específicas:

Las personas físicas o jurídicas que obtengan la correspondiente autorización para la ubicación de puestos en el Mercado de Artesanía vendrán obligadas a:

a) No modificar el horario o ubicación sin expresa autorización, ya que invalidaría la presente.

b) Atender en todo momento las indicaciones de los/as agentes de la Policía Local o funcionarios/as del Departamento de Vía Pública, ya que su negativa podría dar lugar a la paralización inmediata de la actividad.

c) No realizar en el Mercado de Artesanía actividades distintas a la venta de los productos o, en su caso, los talleres autorizados. No se podrán vender asimismo productos distintos a los autorizados salvo aprobación expresa del Ayuntamiento de Córdoba.

d) Contar entre la documentación obligatoria a disposición de una eventual inspección con copia de la autorización y del seguro de responsabilidad civil que cubre la actividad.

e) Respetar el normal desarrollo de otras actividades autorizadas en la zona.

f) Evitar el uso de altavoces u otros elementos de amplificación del sonido para anunciar la mercancía o reproducir música.

g) Responsabilizarse de la afección que la actividad efectúe a

la higiene urbana, debiendo adoptar las medidas necesarias y suficientes para preservarla, comprometiéndose a dejar el espacio público en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la misma. Asumirán por tanto la limpieza exhaustiva en un radio de 5 metros alrededor del puesto garantizando que la zona queda perfectamente limpia al finalizar cada jornada comercial y una adecuada gestión de los residuos, con separación de los mismos para su correcto reciclaje.

h) Ejercer personalmente la actividad, debiendo comunicar en caso contrario al Ayuntamiento de Córdoba las personas que, en su caso, trabajen en el puesto por cuenta de la persona autorizada. Todas las personas que trabajen en el puesto deberán estar perfectamente identificadas y dadas de alta en los organismos pertinentes.

i) Exponer, de forma fácilmente visible para el público, un cartel anunciador de la venta exclusiva de la artesanía autorizada, estando prohibida tanto la venta como el depósito de cualquier otro producto.

j) Tener en lugar visible la lista de precios y un cartel anunciador sobre la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los/as consumidores/as.

k) Cumplir el horario general de apertura y cierre establecidos y desmontar el puesto cada jornada a la finalización del horario autorizado.

l) No reservar ninguna de las ubicaciones mediante la colocación de elementos de una jornada comercial para otra.

m) Mantener una estética general del Mercado de Artesanía lo más homogénea posible mediante el uso de estructuras preferentemente de madera con cubriciones textiles de color blanco.

n) No realizar cualquier alteración que pudiera suponer ampliación del espacio autorizado (uso de toldos, expositores, etc. o la exposición de artículos fuera del puesto) o afectar a la pavimentación existente. Especialmente queda prohibido el anclaje o fijación de las estructuras mediante taladro en el pavimento, suponiendo el incumplimiento de este precepto el abono del importe equivalente a la restitución del daño causado.

o) Cumplir las siguientes condiciones de seguridad:

-Disponer cada 25 metros lineales, como dotación mínima, de un equipo extintor portátil con una carga de 6 Kg. de polvo polivalente (Polvo ABC), ubicado en lugar visible y accesible, y a una altura no superior a 1,70 metros considerada desde el nivel del suelo a la cota de la válvula del extintor.

-En caso de precisar energía eléctrica se ha de tener en cuenta que las instalaciones deberán ser realizadas por empresa autorizada, que deberá emitir, una vez finalizada y probada la instalación, el correspondiente certificado en el que se recoja, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, los datos de consumo máximos previstos, así como la garantía del buen funcionamiento de la instalación, que asimismo se presentará en la Unidad de Autorizaciones como requisito indispensable para contar con la correspondiente autorización.

-Instalar, en su caso, la iluminación de los puestos sin utilizar lámparas de incandescencia (bombillas) próximas a elementos inflamables como toldos, plásticos, papel, cartón, madera, etc.

-No se podrá tener instaladas cocinas, calentadores, estufas, así como elementos de iluminación que utilicen combustibles gaseosos del tipo G.L.P. (butano, propano, etc.), extendiéndose esta prohibición tanto al interior como a los alrededores más inmediatos de los puestos.

-No se podrá colocar ningún elemento sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existen-

tes en la zona ni impedir a los/as viandantes un tránsito correcto libre de obstáculos o interrumpir u obstaculizar el tráfico rodado.

-No se obstaculizará con los puestos o material los accesos a edificios públicos o privados, manteniendo asimismo libre y expedita la distancia establecida entre un puesto y otro.

-La custodia y vigilancia de los puestos y los productos exhibidos será de cuenta de las personas adjudicatarias.

-Las mesas y estructuras a utilizar serán aportadas por las personas adjudicatarias, montándose y desmontándose por estas cada jornada dentro del horario fijado guardando las debidas medidas de seguridad, comodidad, higiene y estética que dictan el sentido común y las normas de buena práctica dictadas por la experiencia. Todas las instalaciones presentarán la suficiente resistencia, estabilidad vertical, horizontal, al deslizamiento y al vuelco por simple apoyo en el terreno, lastrándolas si es necesario (aunque sin taladrar el pavimento en ningún caso). Los cerramientos y cubriciones, de existir, presentarán la rigidez necesaria para mantener sus funciones, si es preciso tensándolas.

-No podrán acceder vehículos a la zona de ubicación del Mercado de Artesanía salvo durante el tiempo indispensable para la carga y descarga en el horario fijado siempre que cuenten con la oportuna autorización.

p) Cumplir todos los requisitos previstos en la legislación tributaria, laboral y de propiedad intelectual vigentes, así como lo establecido en las Ordenanzas Municipales y resto de normativa aplicable y las condiciones específicas que, en su caso, aparezcan detalladas en la presente autorización.

q) Si se contraviniere lo dispuesto en los apartados anteriores se procederá a la paralización de la actividad e incluso a la clausura de la misma.

10. CARACTERÍSTICAS DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones que se pudieran emitir:

a) Son de carácter discrecional y facultan a la persona adjudicataria a realizar la actividad especificada en la misma, instalando, en su caso, una estructura desmontable y ocupando el espacio público en las concretas condiciones en que se otorgue.

b) Se otorgan en precario, es decir, no otorgan derechos subjetivos sobre el espacio público por cuanto no son más que actos unilaterales de tolerancia por parte del Ayuntamiento de Córdoba, revocables en cualquier momento por razones de interés público sin derecho a indemnización. Asimismo se otorgan a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

c) Podrán ser revocadas por incumplimiento de las condiciones a que fueron sometidas en el momento de su concesión o la pérdida de los requisitos.

d) Hacen exclusiva de la persona física o jurídica autorizada la responsabilidad civil y/o penal en que se pudiera incurrir con ocasión de la utilización de la misma.

e) No eximen de la necesidad, en su caso, de obtener otras autorizaciones de distinta competencia administrativa, ni presume su posesión.

f) Constituirán título habilitante para el aprovechamiento especial del dominio público o su uso privativo por el plazo fijado. La delimitación temporal en cada caso se establece en función de las características de la actividad y de conformidad con lo indicado en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que imposibilita la autorización de ocupación de la vía pública para usos privativos o de aprovechamiento especial de los bienes de dominio público estableciendo un límite temporal a dichas autorizaciones. Por otro lado se atiende asimismo a la política municipal de igualdad de oportunidades y de reparto equitativo del bien común que supone

el dominio público, para ser usado privativamente, sin impedir o limitar el uso común por parte del conjunto de la ciudadanía.

g) Son personales e intransferibles. No obstante la adjudicataria deberá comunicar, en su caso, la persona o personas encargadas de ejercer la venta, siendo responsable de que no se produzca ninguna otra cesión, subrogación entre particulares, ni ningún otro tipo de transferencia de derechos. Solo se exceptúa de lo antedicho las situaciones sobrevenidas como los casos de incapacidad laboral o enfermedad, suficientemente acreditados, en que la autorización podrá transmitirse a familiares de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

h) Supondrán la aceptación por la persona adjudicataria de la responsabilidad en relación con la correcta conservación y mantenimiento del espacio cedido.

i) Presupondrán la aceptación por parte de la persona física o jurídica adjudicataria de la facultad de inspeccionar por parte del Ayuntamiento de Córdoba el objeto de la misma en cualquier momento durante su plazo de vigencia. El incumplimiento de lo especificado en estas Bases o cualquier otra norma afectada podría conducir, en su caso, a la revocación de la autorización.

j) Solo eximen de la responsabilidad administrativa que pudiera derivarse de la aplicación del procedimiento sancionador por infracción de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial frente al Ayuntamiento de Córdoba, pero no frente a terceros u otras administraciones. El incumplimiento de alguno de sus preceptos supondrá la incoación del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

k) No prejuzgan la existencia de altas, declaraciones, permisos, licencias o autorizaciones cuya competencia sea de diferente órgano municipal o de otras administraciones (altas fiscales, de seguridad social, de sanidad, etc).

l) Anularán cualquier otra autorización concedida para la ubicación de puestos en el mismo horario y ubicación con anterioridad.

m) Incluirán el tipo de productos de artesanía autorizados.

11. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El Ayuntamiento de Córdoba podrá declarar caducadas, revocadas o extinguidas las autorizaciones en los siguientes supuestos:

-Cumplimiento del plazo por el que ha sido concedida la autorización.

-Fallecimiento, invalidez permanente o jubilación de la persona física titular.

-Renuncia expresa o tácita a la autorización.

-La modificación de las circunstancias inicialmente concurrentes que supongan el incumplimiento de alguna de las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

-La cesión, traspaso, arrendamiento o transferencia de la autorización no permitidas en estas Bases.

-La falta de instalación del puesto autorizado en el Mercado de Artesanía durante 5 semanas consecutivas o 7 alternas.

-El incumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social o la falta o demora en el pago de la tasa correspondiente.

-El reiterado incumplimiento de lo establecido en materia sanitaria o respecto a la limpieza e higiene del puesto.

-Por cualquier otra causa prevista legalmente.

La caducidad y revocación se acordará por el Concejal Delegado de Seguridad, Vía Pública y movilidad, o quien le sustituya, previa instrucción del oportuno expediente, con audiencia a la persona interesada.

12. NORMATIVA APLICABLE

12.1. Las Bases de la presente convocatoria se rigen por la si-

guiente normativa:

-Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

-Decreto 4/2008, de 8 de enero, por el que se aprueba el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Orden de 20 de junio de 2012, por la que se actualizan los datos incluidos en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

-Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Córdoba.

-Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

-Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

-Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

-Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; demás normas de general y pertinente aplicación.

12.2. Se faculta a la Mesa de Adjudicación para resolver cualquier duda de interpretación sobre el contenido de estas Bases, elevando para la aprobación, en su caso, de la Delegación de Seguridad Ciudadana y Vía Pública las propuestas de medidas, órdenes o instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de las mismas.

13. TASAS

Las tasas aplicables se encuentran reguladas en la Ordenanza Fiscal nº 406 (Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes) u otra asimilable.

14. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones cometidas por el incumplimiento de alguno de los preceptos contenidos en estas Bases serán susceptibles de sanción administrativa de acuerdo con el régimen sancionador recogido en la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Córdoba o, en su caso, la Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Asimismo, el incumplimiento de las condiciones de participación y demás preceptos contenidos en estas Bases será causa suficiente para revocar la autorización y denegar el derecho de participación en la próxima convocatoria en que se oferten puestos en el Mercado de Artesanía.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, en el portal de transparencia, en la página web municipal, así como trasladarla a Policía Local y demás organismos e instituciones pertinentes para su conocimiento y efectos.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD

Por DF. Decreto nº 6893, de 2 de septiembre de 2019

EL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD, VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD

José Carlos Gómez Rodríguez.

Córdoba, 2 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Coordinador General de Seguridad, Vía Pública y Movilidad, José Carlos Gómez Rodríguez.

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE MERCADO DE ARTESANÍA DE LA AVENIDA DE FRAY ALBINO AÑOS 2021-2024

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

SOLICITANTE <small>NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL</small>	N.I.F./C.I.F.
_____	_____
DOMICILIO <small>A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</small>	CÓDIGO POSTAL
_____	_____
LOCALIDAD Y PROVINCIA	TELÉFONO/S
_____	_____
CORREO ELECTRÓNICO	_____
_____	_____
REPRESENTANTE <small>NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL</small>	N.I.F./C.I.F.
_____	_____
DOMICILIO <small>A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</small>	CÓDIGO POSTAL
_____	_____
LOCALIDAD Y PROVINCIA	TELÉFONO
_____	_____
CORREO ELECTRÓNICO	_____
_____	_____

II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. La persona abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos reseñados y que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente de cara a la obtención de la autorización para la venta en la vía pública de artesanía (en la Avenida de Fray Albino), y de que dispone de la documentación que así lo acredita en función de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular declara (**MARCAR CON UNA X**):

- Que los productos a la venta en el Mercado de Artesanía son de elaboración artesanal propia y se encuentran recogidos en el Repertorio de Oficios Artesanos de Andalucía. o, en su defecto, puede acreditarse que una parte significativa de la elaboración del producto se desarrolla manualmente
- No poseer establecimiento comercial abierto de carácter fijo para la venta de productos artesanales o de otro tipo.
- Disponer de la estructura o instalaciones y reunir las condiciones exigidas para el ejercicio de la venta ambulante conforme a la normativa reguladora.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Recaudación Municipal.

2. La persona abajo firmante queda advertida de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documento que se aporte, determinará la imposibilidad de ejercer la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.

3. La persona abajo firmante se hace responsable de las altas que procedan en los plazos normativamente establecidos, quedando informada de que la autorización a emitir no prejuzga la existencia de altas, declaraciones, permisos, licencias u autorizaciones cuya competencia sea de diferente órgano municipal o de otras Administraciones Públicas (altas fiscales, de seguridad social, de sanidad, etc.).

4. La persona abajo firmante se compromete a aportar la documentación relacionada con el objeto de la autorización para la venta en la vía pública de artesanía (en la Avenida de Fray Albino) que acredite el cumplimiento de los requisitos en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento de Córdoba.

III. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y del Reglamento Europeo 679/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales le informamos de que sus datos serán tratados por el Departamento de Vía Pública del Ayuntamiento de Córdoba con la finalidad de gestionar las solicitudes de autorización para el uso de la vía pública. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones automatizadas, debe enviar un correo a delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es indicando en el asunto "Derechos Ley Protección de Datos" y adjuntando copia de su documento nacional de identidad. Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos solicitando información adicional a través de la dirección electrónica autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es.

Córdoba, _____ de _____ de 20____

Fdo.- _____

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.230/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 30 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de modificación presupuestaria:

MODALIDAD	IMPORTE	Nº EXPT.
Crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales	120.422,24 €	Gex 2021/5707

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Montoro, 3 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 3.222/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
Expediente nº 306/2021

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 03/06/2021, sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO**Artículo 1º.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento de Moriles establece la Tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal, que se registrará por la presente ordenanza.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR**Artículo 2º.**

1. El Hecho imponible lo constituye la prestación de los servicios que se detallan en la Tarifa de esta exacción.
2. Esta Tasa es compatible con la de Licencias Urbanísticas y con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
3. Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio, y periódicamente cuando se

trate de derechos para la conservación del mismo.

4. Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarios de los servicios regulados en la presente ordenanza.

Asimismo, se considerarán sujetos al pago las herencias yacentes de quien se entierre, sus herederos o sucesores o personas que le representen.

BASES Y TARIFAS**Artículo 3º.**

Se establecen las siguientes tarifas para los distintos servicios:

Tareas Generales:

1. Por inhumaciones en nichos:	94,00 €
2. Por inhumaciones en sepulturas, mausoleos o panteones:	204,00 €
3. Por exhumaciones en nichos:	111,00 €
4. Por exhumaciones en sepulturas, mausoleos o panteones:	186,00 €
5. Transmisión y actualización de la titularidad:	44,00 €

Nichos:

1. Concesión de nichos (75 años)	876,00
2. Concesiones de un nicho por un período de 10 años	251,00 €
3. Concesión para columbarios (75 años)	237,00

Panteones, Sepulturas y Mausoleos:

1. Concesión de cada m ² de terreno para la construcción de fosas, panteones o mausoleos, con un mínimo de 3 m ²	223,00 €/m ²
--	-------------------------

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 4º. Las concesiones temporales se concederán por un plazo de diez años, que podrán ser renovadas por periodos de 10 años y las concesiones perpetuas (75 años) podrán ser renovadas bien por 10 años o por otros 75 años, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y ordenanzas municipales en el momento de la caducidad. En ningún caso representará el derecho de propiedad que señala el artículo 348 del Código Civil.

Artículo 5º. Transcurridos los plazos sin que se haya solicitado renovación se entenderán caducadas. Los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

La adquisición de una sepultura temporal no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Artículo 6º. En los casos recogidos en las tarifas, en lo referente a las asignaciones de espacios sobre nichos de antigua construcción (a través de obra de fábrica tradicional con ladrillo), se bonificará en un 50% sobre la cuota recogida en dicho artículo.

Artículo 7º. Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3º se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Los derechos de sepulturas temporales serán concedidos por el Sr. Alcalde y los panteones o mausoleos por el Pleno del Ayuntamiento, siendo facultades delegables.

Artículo 8º. Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, como cerrado y sellado de nichos y panteones será a cargo del ayuntamiento, mientras que la adquisición y colocación de lápidas, construcción de panteones o mausoleos, etc ..., serán a cargo de los particulares interesados.

Artículo 9º. Toda clase de sepultura, panteón o mausoleo que por cualquier causa quedara vacante revierte a favor del Ayuntamiento.

Artículo 10º. La solicitud de permiso para la construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria autorizados por el facultativo competente.

Todo concesionario de terreno para la construcción de panteones o mausoleos tendrán que efectuar su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se acuerde por el Ayuntamiento la concesión, y si no lo hubiera efectuado se entenderá renuncia a todo derechos sobre lo que en su día se solicitó y le fue concedido.

Artículo 11º. El concesionario de terrenos para panteones o mausoleos viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras dentro de los seis meses a partir de la fecha de la concesión y dar comienzo a las obras dentro de los tres meses de expedida aquella. Finalizado el tiempo de un año, sin que el interesado hubiera dado comienzo a las obras o transcurrido el plazo concedido por el Ayuntamiento para su terminación, se entenderá que renuncia a todo derecho, revirtiendo nuevamente el terreno al Ayuntamiento, con pérdida de las cantidades abonadas y lo invertido en las obras realizadas.

Artículo 12º. Para la adjudicación de los espacios de enterramiento y/o nichos se atenderá al orden correspondiente de antigüedad de construcción de los mismos, y dentro de estos, al orden que tenga establecido de numeración el propio Ayuntamiento, con independencia de la tasa que conlleve cada uno.

En el caso de terrenos destinados a mausoleos y panteones, la adjudicación se llevará a cabo agotando los terrenos adyacentes a los ya adjudicados, evitándose espacios desocupados intermedios.

Artículo 13º. No serán permitidos los traspasos de nichos, fosas o panteones sin la previa aprobación por el Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde, firmada por el cedente y concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, solo a efectos administrativos.

Artículo 14º. Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia, por título de herencias entre herederos necesarios o línea directa; si fueran varios tendrán que ponerse de acuerdo para designar, de entre ellos, la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Artículo 15º. Cuando las sepulturas, panteones, mausoleos y, en general, todos los lugares destinados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigirse indemnización alguna.

EXENCIONES

Artículo 16º. 1. Estarán exentos de pago de los derechos de enterramiento:

- Las inhumaciones de quienes carezcan de medios suficientes para el abono de las tasas, que fallezcan en el municipio
- Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 17º. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dis-

pone la Ley General Tributaria, de todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A las concesiones de nichos, columbarios y de terreno para panteones, mausoleos... otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, se regirán por la ordenanza fiscal anterior (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 235, de fecha 31 de diciembre de 2008, y modificada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249, de 30 de diciembre de 2014). No obstante cuando se solicite la renovación de las citadas concesiones resultará de aplicación la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 235, de fecha 31 de diciembre de 2008, y modificada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249, de 30 de diciembre de 2014.

VIGENCIA

La presente Ordenanza aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 03/06/2021, entrará en vigor una vez que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Moriles, a fecha de la firma electrónica.

Moriles, 2 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 3.149/2021

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha de su firma electrónica, se ha otorgado delegación especial a favor de doña Ana Belén Carrillo Pastor para el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil de don Luis Fernández Bejarano y doña Teresa Moreno Nevado, que tendrá lugar el próximo 7 de agosto de 2021 en esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pedroche, a 29 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 3.221/2021

Publicado en el Boletín Oficial de La Provincia número 128, de fecha 7 de julio de 2021, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 2021/7094 me-

diente Crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos, dentro del Presupuesto del presente ejercicio y, transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

Altas en Aplicaciones de Gastos					
Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario		Créditos finales
1532/61990	VÍAS PÚBLICAS-MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS	0,00	5.603,32		5.603,32
2º FINANCIACIÓN					
Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:					
Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos disponibles	Bajas o anulaciones	Créditos finales
1532/22111	VÍAS PÚBLICAS-SUMINISTROS DE REPUESTOS DE MAQUINARIA	15.000,00	11.235,73	5.603,32	5.632,41

3º JUSTIFICACIÓN

La presente modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario encuentra su justificación en la necesidad de dar cobertura a un gasto de carácter específico consistente en la realización de la obra de construcción de una glorieta en la Avenida de Extremadura y no existiendo crédito destinado a esa finalidad específica en el estado de gastos del Presupuesto del presente ejercicio, debiéndose reconocer dicho gasto antes de que finalice el mismo y a fin de no perjudicar la prestación de los servicios correspondientes.

La realización de la obra se justifica por la necesidad de agilizar y dar fluidez al tráfico debido a que como consecuencia de la próxima apertura de un gran establecimiento comercial en la Avenida de Extremadura y la próxima construcción, en la edificación contigua, del Centro de Profesores de la Zona Guadiato, va a suponer un aumento considerable del tráfico que discurre por mencionada Avenida y por las calles cercanas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, 3 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 3.223/2021

Don José Ignacio Expósito Prats, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2021, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 2021/7867 con mediante Crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38,2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 2021/7867 por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados conforme al artículo 170 del referido texto refundido puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, el

término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Peñarroya-Pueblonuevo, 3 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 3.227/2021

Don José Ignacio Expósito Prats, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2021, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 2021/8279 en la modalidad de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, dentro del Presupuesto del vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38,2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Transferencia de Crédito 2021/8279 por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados conforme al artículo 170 del referido texto refundido puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, el término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Peñarroya-Pueblonuevo, 3 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 3.229/2021

Don José Ignacio Expósito Prats, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2021, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos 2021/8700 mediante Crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos, del Presupuesto corriente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38,2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del texto refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 2021/8700 por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados conforme al artículo 170 del referido texto refundido puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, el término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Peñarroya-Pueblonuevo, 3 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 3.179/2021

Por Decreto de Alcaldía nº 1957, de fecha 16 de julio de 2021, se ha acordado delegar en el Segundo Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rute, don Francisco Javier Ramírez Flores, la facultad para autorizar y recibir el consentimiento en la celebración del matrimonio civil entre don Raúl Pacheco Porras y doña María Teresa Molina López, que tendrá lugar en la Peña Flamenca de Rute, local debidamente habilitado para ello, el día 24 de julio de 2021, a las 12:30 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

Rute, 16 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.180/2021

Por Decreto de Alcaldía nº 1570, de fecha 15 de junio de 2021, se ha acordado delegar en don Francisco Javier Ramírez Flores, Teniente Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rute, la representación de este Ayuntamiento en la firma del "CONVENIO ESPECÍFICO DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CÓRDOBA-15", el próximo día 21 de junio de 2021, en el Patio Barroco de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, y que consta en el expediente Gex nº 4587/2021.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Rute, 15 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.181/2021

Por Decreto de Alcaldía nº 1890, de fecha 12 de julio de 2021, se ha acordado delegar en don Francisco Javier Ramírez Flores,

Teniente Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rute, la representación de este Ayuntamiento en la firma de un Convenio de Deportes con la Diputación Provincial de Córdoba, el próximo día 14 de julio de 2021, de acuerdo con el escrito remitido por el Servicio de Administración del Área de Bienestar y que consta en el expediente Gex nº 4587/2021.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Rute, 15 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.183/2021

Por Decreto de Alcaldía nº 1512, de fecha 7 de junio de 2021, se ha acordado delegar en don Francisco Javier Ramírez Flores, Teniente Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rute, la representación de este Ayuntamiento, para la celebración de una comisión de seguimiento del Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Córdoba, el próximo día 9 de junio de 2021, de acuerdo con la Orden remitida por la Diputada Delegada de Juventud y Deportes de la Excmo. Diputación de Córdoba, y que consta en el expediente Gex nº 4587/2021.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Rute, 2 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 3.194/2021

La Junta de Gobierno Local por acuerdo, de fecha 20 de julio de 2021, ha aprobado el Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras ejercicio 2021.

La notificación de la Liquidación se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

-Recursos: Contra la liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Rey, 2 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.